

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La Ley N° 27.563 de sostenimiento y reactivación productiva, la cual crea el Régimen de Incentivos a la Preventa de Servicios Turísticos, así como la Resolución N° 456/2020 del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación que reglamenta el programa "PreViaje";

Que la actividad turística resulta una de las mas afectadas por las consecuencias y efectos de la pandemia por coronavirus COVID-19, debido a las restricciones ambulatorias y medidas sanitarias de aislamiento social que debieron ser adoptadas a los fines de preservar la bioseguridad de la población,

Que las normas mencionadas precedentemente tienen por finalidad paliar el impacto económico, social y productivo en el turismo en todas sus modalidades y así brindar herramientas para su reactivación,

Que el Régimen de Incentivos a la Preventa de Servicios Turísticos Nacionales busca fomentar y potenciar la demanda del turismo interno generando un beneficio para quienes realicen compras anticipadas de los servicios detallados en el Art. 3° de la Ley N° 27.563,

Que el beneficio que percibirán los usuarios de este programa equivale a la devolución del cincuenta por ciento (50%) del monto total acreditado en concepto de compras anticipadas en los rubros enumerados en el artículo 3° de la mencionada ley,

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación ha creado una plataforma web (www.previaje.gob.ar) en la que detalla, entre otras, los prestadores de servicios turísticos inscriptos al programa, discriminados por provincia y localidad, como así también los pasos para que los usuarios accedan al beneficio o los comercios se inscriban como prestadores,

Que, si el usuario no gastara la totalidad del beneficio en el lugar de su destino turístico, a su regreso puede gastar el saldo en su lugar de residencia o en cualquier punto del país en comercios inscriptos, como por ejemplo en gastronomía, productos regionales, artesanías, talabartería, platería, cine, producción de espectáculos teatrales y musicales, entre otros.

Que resulta importante adherir y difundir estas políticas implementadas por el Gobierno Nacional ya que presenta múltiples beneficios, tanto para la reactivación económica en el escenario post-pandémico, como también para los ciudadanos que deseen vacacionar en cualquier punto de nuestro país, o bien para comerciantes de nuestro distrito contemplados en los rubros mencionados,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES
QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicítese al D.E. que, por intermedio del área de comunicación realice la difusión del programa "PreViaje" dando a conocer la totalidad de sus beneficios.-----

ARTÍCULO 2°: Solicítese al D.E. que, por intermedio de las direcciones de Producción y Empleo y de Cultura y Deportes brinde el asesoramiento necesario tanto para usuarios del programa como también a prestadores de servicios interesados de nuestro distrito.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Noviembre de 2020.

COMUNICACION N° 30/20

ARIEL SUCCURRO
RAUL O. HERNANDEZ

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD